



Sonia Ferrero Cots, Secretaria general del Ayuntamiento de Alcoy

CERTIFICO: Que en la sesión ordinaria realizada por la Junta de Gobierno Local el día 6 de abril de 2021, consta en el acta lo siguiente:

7706/2021 UNITAT ADMINISTRATIVA DE TRIBUTS

CONVOCATÒRIA AJUDES ECONÒMIQUES 2021 PER A FAMÍLIES EN SITUACIÓ DE PRECARIETAT ECONÒMICA PER A COADJUVAR AL PAGAMENT DE LES OBLIGACIONS, CÀRREGUES, SERVEIS I SUBMINISTRES BÀSICS DEL LLAR FAMILIAR

A) DISPOSICIONES REGULADORAS.

El Ayuntamiento de Alcoy, al amparo de lo dispuesto en el artículo 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones que establece:

“Las bases reguladoras de las subvenciones de las corporaciones locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones”,

aprobó el Reglamento de Ayudas Económicas para familias en situación de precariedad económica, dotándose en virtud del citado precepto y del de autonomía local de una norma reglamentaria que regula específicamente un determinado tipo de subvención de concesión directa y al amparo de lo establecido en los artículos 22.2.c), 28 y 30.7 de la LGS y en el que ya se establecen los criterios objetivos necesarios para ser beneficiarios de la subvención y que son preexistentes y no requieren de más justificación que acreditar la situación objetiva en la que se encuentran. Todo ello de conformidad con el artículo 30.7 de la L.G.S.

La Disposición reguladora y bases de la presente convocatoria la constituye el “Reglamento Regulador de Ayudas Económicas para las Familias en situación de precariedad económica para coadyuvar al pago de las obligaciones, cargas, servicios y suministros básicos del hogar familiar”, aprobado el día 26 de mayo de 2014, modificado el día 27 de octubre de 2014, el 28 de noviembre de 2016, el 27 de diciembre de 2019 y y 24 de abril de 2020, publicándose en el B.O.P.A. número 151 de 11 de agosto de 2020. (sedelectronica.alcoi.org).

B) CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

El presupuesto general del Ayuntamiento de 2021, aprobado inicialmente por el Pleno municipal del día 5 de febrero de 2021, que una vez aprobado definitivamente, ha sido publicado resumido por capítulos en el B.O.P.A. n.º 46 de 9 de marzo de 2021, contempla la partida presupuestaria nº 13051-23100-48000, por importe de 106.000 euros y



concepto “subvención fomento arraigo familiar”. En dicha partida se ha realizado la retención de crédito número «apunte previo 920210002854» de 106.000 euros.

De conformidad con el art. 4 del “Reglamento Regulador de Ayudas Económicas para las Familias en situación de precariedad económica»: «En el caso de que el importe global a subvencionar superase la dotación presupuestaria inicialmente prevista, la administración municipal podrá optar, atendiendo a la situación presupuestaria del ejercicio en cuestión, bien realizando los ajustes u operaciones necesarias para el incremento de dicha partida en orden a cubrir la totalidad de las ayudas a conceder bien mediante el prorrateo proporcional de la cantidad a percibir por los beneficiarios de las cuantías generales establecidas en el punto uno del artículo siguiente».

C) OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD.

La prestación regulada consiste en la disposición dineraria realizada por la administración municipal a favor de los beneficiarios definidos en el «Reglamento Regulador de Ayudas Económicas para las Familias en situación de precariedad económica para coadyuvar al pago de las obligaciones, cargas, servicios y suministros básicos del hogar familiar» que cumplan los requisitos que el mismo establece, y que tiene por finalidad ayudar económicamente a los vecinos del municipio de Alcoy al sostenimiento de las obligaciones, cargas, servicios y suministros básicos del hogar familiar que vayan a cargo del beneficiario solicitante de la ayuda, en orden a paliar la difícil situación económica y social familiar, posibilitando la permanencia en su medio habitual, evitando situaciones de desarraigo y promoviendo, como finalidad pública, la dignidad de la vivienda habitual con sus servicios mínimos.

D) CONCESIÓN DIRECTA.

Las concesiones se efectúan a los solicitantes que tengan la condición de beneficiarios y cumplan con los requisitos establecidos en el Reglamento de Ayudas Económicas familiares.

E) REQUISITOS.

Artículo 3 del Reglamento de Ayudas Económicas Familiares, Los beneficiarios deberán cumplir los siguientes requisitos:

“Que la persona titular o usuaria de la vivienda, su cónyuge o cualquiera de las personas que forman parte de la unidad familiar no sean titulares de otro inmueble, ni de capitales o activos financieros invertidos que sean superiores a 18.000,00 €. Se entiende que una persona es propietaria de un segundo inmueble cuando es titular del 50% o más de la propiedad del mismo o bien ostenta un derecho real de usufructo o cualquier otro título jurídico que le otorga el control económico sobre el bien.

· Que los ingresos brutos de la unidad familiar por todos los conceptos sean inferiores 12.000 €. Se entenderá que componen la unidad familiar cuantas personas habiten en la vivienda a lo largo del periodo impositivo, con independencia del parentesco existente entre ellos.

· El beneficiario no deberá tener recibos pendientes en la Administración Municipal, salvo que las deudas pendientes estén suspendidas, aplazadas o fraccionadas con arreglo a Ley. El falseamiento u ocultación de la verdadera capacidad económica del sujeto pasivo constituye infracción grave.”



F) ÓRGANOS COMPETENTES.

El órgano competente para la resolución del procedimiento de la concesión de la subvención y de cuantas cuestiones se susciten en la ejecución de este reglamento es Alcaldía. La instrucción del procedimiento se llevara a cabo por la Concejalía de Servicios Sociales con la colaboración de la Concejalía de Hacienda. La resolución de la alcaldía agota la vía administrativa.

G) PLAZO DE PRESENTACIÓN.

Una vez publicada la presente convocatoria el **plazo de presentación de las solicitudes será del 17 de mayo hasta el 17 de septiembre de 2021**, en el Registro de Entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el art. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Común.

H) PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN.

La resolución será publicada en el mes de noviembre en el tablón de anuncios municipal y en la Web municipal (www.alcoi.org).

I) DOCUMENTOS E INFORMACIÓN.

Documento 1 : Solicitud y datos bancarios solicitante. (sedelectronica.alcoi.org)

Documento 2: Declaración jurada y autorización acceso datos fiscales y catastrales. (sedelectronica.alcoi.org)

J) REFORMULACIÓN DE SOLICITUDES.

No procede en este procedimiento.

K) INDICACIÓN SI LA RESOLUCIÓN PONE FIN A LA VÍA ADMINISTRATIVA.

Según artículo 8 del reglamento de ayudas, la resolución de la Alcaldía pone fin a la vía administrativa.

L) CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

Los criterios de valoración se realizarán de acuerdo con el art. 3 del Reglamento (requisitos) y con las cuantías establecidas en el artículo 5.

M) MEDIO DE NOTIFICACIÓN O PUBLICACIÓN.

La notificación se realizará mediante publicación en el tablón de anuncios municipal y en la Web municipal (sedelectronica.alcoi.org), y a quienes se les desestimara mediante notificación con acuse de recibo personalizado.



La Junta de Gobierno Local adopta, por unanimidad de sus asistentes, los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar la convocatoria de Ayudas Económicas 2021 para familias en situación de precariedad económica para coadyuvar al pago de las obligaciones, cargas, servicios y suministros básicos del hogar familiar.

Segundo.- Incorporar a los archivos municipales los datos bancarios consignados, mediante declaración responsable, presentada por cada uno de los solicitantes de estas ayudas, tomando en consideración dichos datos a efectos de alta o actualización de mantenimiento de terceros y de realización del pago de las ayudas.

Tercero.- Facultar al Sr. Alcalde o a quien legalmente le sustituya tan ampliamente como proceda en Derecho para la realización y conclusión de cuantas gestiones y para la firma de cuantos documentos resulten necesarios en este expediente de cara a la ejecución y seguimiento del presente acuerdo.

Y para que así conste expido el presente en legal forma, en Alcoy, según se desprende del acta y con la reserva que señala el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en relación con los términos que resulten de su aprobación.

Vº. Bº.